

CONTENIDO

1.	MEMORIA EXPLICATIVA TERCERA ENMIENDA AL PLAN REGULADOR VIGENTE DE LINARES.....	2
2.	MARCO LEGAL	2
3.	OBJETIVOS.....	6
4.	JUSTIFICACIÓN.....	7
	4.1 DESARROLLO URBANO COMUNAL.....	7
	4.2 CRECIMIENTO HABITACIONAL.....	7
	4.3 SÍNTESIS	8
	4.3.1 Respecto del Trazado de calles	
	4.3.2 Para el caso de la Categorización de calles	
5.	ENMIENDAS DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.....	9
	5.1 Ajuste a los trazados	
6.	TEXTO APROBATORIO: ENMIENDA N 3 AL PLAN REGULADOR DE LINARES.....	9
	LA ENMIENDA N3 TAMBIÉN MODIFICA EL CAPÍTULO IV DE LA VIALIDAD.....	10
7.	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ENMIENDA N°3 PLAN REGULADOR COMUNAL DE LINARES.....	11

1. MEMORIA EXPLICATIVA TERCERA ENMIENDA AL PLAN REGULADOR VIGENTE DE LINARES

El instrumento de planificación comunal vigente, Plan regulador comunal, para la comuna de Linares el cual fue promulgado con fecha 25 de agosto de 2017 y publicado en el diario oficial 4 de diciembre de 2017.

Actualmente existe dos enmiendas aprobadas, la primera enmienda fue aprobada por el decreto exento N° 784 de fecha 21 de febrero de 2019 y la segunda enmienda aprobada por el decreto exento N° 1962 el 17 de abril 2024.

En esta Memoria Explicativa se exponen los antecedentes técnicos para describir la propuesta de Enmiendas al Plan Regulador Comunal de Linares, ya que alcalde y el honorable concejo de la ilustre municipalidad de Linares, han decidido iniciar el proceso de una tercera enmienda al Plan regulador de la comuna de Linares, dadas las necesidades establecidas en los informes emitidos por la dirección de obras, respecto de las solicitudes de permiso de edificación, las afectaciones de normas urbanísticas y ajustes en el trazados de vías.

En este contexto, de acuerdo al Artículo 45 inciso segundo, numeral 3 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), se establece la posibilidad de desarrollar enmiendas al Plan Regulador Comunal en materias referentes a "*disposiciones vigentes relativas a las condiciones de edificación y urbanización dentro de los márgenes que establezca la Ordenanza General*", y en conformidad a lo indicado en el inciso cuarto del **Art. 2.1.13** de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC) permite al Concejo Municipal aprobar enmiendas que alteren las condiciones de edificación y urbanización del Plan Regulador Comunal o de los Seccionales vigentes.

2. MARCO LEGAL

Artículo 45 Ley General de Urbanismo y Construcciones

Para implementar las **Enmiendas**, las municipalidades podrán omitir el trámite previsto en la letra c) del inciso primero del Artículo 43, y, en tal caso, las publicaciones que dispone la letra d) se entenderán referidas al acuerdo del Consejo de Desarrollo Comunal y actuar sobre los siguientes ámbitos del Plan:

- 1.- Localización del equipamiento vecinal en los barrios o sectores;
- 2.- Vialidad interna, dentro de los nuevos proyectos cuyos trazados no alteren los consultados en el Plano Regulador Comunal o Intercomunal, y
- 3.- Disposiciones varias relativas a las condiciones de edificación y urbanización dentro de los márgenes que establezca la Ordenanza General de esta ley.

Estas modificaciones no podrán ser contrarias a los preceptos de este cuerpo legal y sus reglamentos.

a) Las enmiendas están definidas y normadas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones DFL N° 458 de 1975.

Artículo 45.-

Artículo 43.-

b) La Ordenanza General de Urbanismo Construcciones, DS N° 47 (VyU) de 1992, reglamenta la ley de urbanismo y construcción y regula los procedimientos administrativos de planificación urbana.

- Artículo 2.1.10.
- Artículo 2.1.11.
- Artículo 2.1.13.

El Artículo 2.1.13 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC)

Indica que las Enmiendas a que se refiere el inciso segundo del Artículo 45° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones serán elaboradas por la Municipalidad y aprobadas por el Concejo respectivo conforme a las reglas de este artículo.

Para los fines previstos en el N°1 del inciso segundo, del Artículo 45 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el Concejo podrá redefinir la localización del equipamiento vecinal en los barrios o sectores, para lo cual deberá cambiar los usos de suelo así establecidos en el Plan Regulador Comunal, ya sea suprimiendo algunos o permitiendo otros, en la misma zona o en otra nueva.

Para efectos de lo dispuesto en el N°2 del inciso segundo, del citado Artículo 45, el Concejo podrá autorizar Planos Seccionales, en que se precisen los trazados viales contemplados en el Plan Regulador Comunal o en los Planes Seccionales vigentes.

Para efectos de lo dispuesto en el N°3 del inciso segundo del artículo precitado, el Concejo podrá autorizar Enmiendas que alteren las condiciones de edificación y urbanización del Plan Regulador Comunal o de los Seccionales vigentes, dentro de los márgenes que se señalan a continuación:

- a)** Incrementar o disminuir hasta en un 20% la altura y la densidad.
- b)** Incrementar o disminuir hasta en un 30% cuando se trate de coeficiente de constructibilidad, coeficiente de ocupación de suelo y tamaño predial.
- c)** Cuando se trate de zonas con uso de suelo de equipamiento correspondiente a la clase educación, el coeficiente de ocupación de suelo podrá disminuirse hasta 0,2 y en el caso de zonas con uso de suelo de equipamiento correspondiente a la clase comercio, el coeficiente de ocupación de suelo podrá aumentarse hasta 1.
- d)** Disminuir hasta en un 100% los antejardines.
- e)** Fijar alturas de cierro en su frente hacia espacios públicos, o disminuirlas hasta en un 50%.
- f)** Disminuir los ochavos dentro de los márgenes establecidos en el artículo 2.5.4. de esta Ordenanza.
- g)** Disminuir o incrementar las rasantes, dentro de los márgenes establecidos en el inciso sexto del artículo 2.6.3. de esta Ordenanza.
- h)** Disminuir los distanciamientos mínimos a los medianeros hasta los márgenes establecidos en el inciso octavo del artículo 2.6.3. de esta Ordenanza.
- i)** Incrementar o disminuir la dotación de estacionamientos.

j) Fijar disposiciones relativas a cuerpos salientes de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.7.1. de esta Ordenanza y disposiciones sobre los cuerpos salientes de la línea de edificación sobre los antejardines.

Dicho artículo 2.1.13 Recientemente ha sido modificado según consta en la publicación en el diario oficial de la república de Chile de fecha jueves **6 de abril de 2023**, por el ministerio de vivienda y urbanismo modifica Decreto Supremo N° 47, de vivienda y urbanismo, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y construcciones con el objeto de adecuar sus normas a la Ley N° 21.078 sobre transparencia del mercado del suelo e impuesto al aumento de valor por ampliación del límite urbano y a la Ley N° 21.074 sobre fortalecimiento de la regionalización del país se Decretó:

Artículo único: Modificase la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, cuyo texto fue fijado por el decreto supremo N° 47 (V. y U.), de 1992 17. Modificase el artículo 2.1.13.

De la siguiente manera:

17.1. Reemplazase el inciso tercero por el siguiente: "Para efectos de lo dispuesto en el número 2, del inciso segundo, del citado artículo 45°, el Concejo podrá autorizar enmiendas a fin de introducir ajustes a los trazados contemplados en el Plan Regulador Comunal o en los Planes Seccionales vigentes, referidos a pasajes y vías locales o de servicio que tengan un informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo."

17.2. Agréguese en el inciso cuarto, a continuación de la letra j), los siguientes nuevos literales:

"k) Reconocer áreas de protección de recursos de valor natural y patrimonial cultural, incluyendo las normas urbanísticas conforme al artículo 2.1.18. de esta Ordenanza.

l) Reconocer o modificar las zonas no edificables para ajustarse al ordenamiento jurídico que las establezca.

m) Reclasificar o asimilar la vialidad estructurante al nivel inmediatamente superior o inferior.

n) Derogar o modificar disposiciones de la Ordenanza Local o el Plano, producto de modificaciones normativas o pronunciamientos de órganos competentes que afecten al instrumento."

17.3. Reemplazase los incisos sexto y séptimo por los siguientes nuevos incisos sexto y séptimo:

"Las enmiendas reglamentadas en el presente artículo se sujetarán al procedimiento previsto en los numerales 1 al 6 del inciso segundo del artículo 43° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en los incisos tercero a quinto del mismo artículo. Una vez aprobadas tales enmiendas por el Concejo, serán promulgadas por decreto alcaldicio.

Las enmiendas estarán exentas de cumplir con lo dispuesto en el artículo 28° octies de la referida Ley General, debiendo en todo caso dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 septies de dicha ley, referido al acceso a la información de los Instrumentos de Planificación Territorial."

c) El trámite de aprobación de las enmiendas se puede sintetizar en los siguientes pasos:

1. El Municipio deberá elaborar una propuesta de enmienda donde se justifique claramente la modificación planteada, incorporando las posibles afectaciones a su entorno, fundado en lo exigido en el 2.1.10 de la OGUC, específicamente rescatando los elementos que tiene relación con el proyecto, en este caso se debería a lo menos contemplar capacidad vial, equipamiento, estudios de riesgos y/o protección ambiental, factibilidad del terreno.
2. Teniendo la propuesta de la enmienda se deberá Realizar una audiencia pública en el barrio o sector más afectados para exponer el proyecto a la comunidad, en la forma establecida en la Ordenanza de Participación Ciudadana de la respectiva Municipalidad.
3. Posteriormente se deberá Consultar la opinión del Consejo Económico y Social comunal, en sesión citada expresamente para este efecto.
4. Exponer el proyecto a la comunidad, informando memoria de justificación de la modificación, propuesta e implicancias para el sector, esta exposición será por un plazo de treinta días, con posterioridad a la o las audiencias públicas. Dichos documentos podrán ser adquiridos por los interesados, a su costa.
5. Vencido Dicho Plazo, consultará a la comunidad, por medio de una nueva audiencia pública, y al Consejo Económico y Social Comunal, en sesión convocada especialmente para este efecto. En dicha sesión deberá presentarse un informe que sintetice las observaciones recibidas.
6. Posterior a esto debe ser presentado al Concejo Comunal y contar con su aprobación.
7. La Ordenanza, y Planos según correspondan, serán archivadas en la Dirección de Obras del Municipio y en el Conservador de Bienes Raíces correspondientes.
8. Copia de estos antecedentes deberán ser remitidas a la SEREMI MINVU, y a la División de Desarrollo Urbano del mismo Ministerio.
9. Finalmente se dictará el Decreto Alcaldicio Respectivo el cual deberá ser Publicado, con la Ordenanza respectiva en el Diario Oficial. Los Gastos que demande la publicación serán de cargo del Municipio.

Los planos que conformen el Plan Regulador Comunal, sus modificaciones o enmiendas, deberán llevar la firma del Alcalde, del Asesor Urbanista y del arquitecto director del estudio.

Los estudios o trabajos complementarios a la formulación del Plan deberán ser suscritos por los profesionales especialistas que los hubieren elaborado.

3. OBJETIVOS

Dentro de los lineamientos estratégicos y/o políticas comunales podemos definir nuestros los objetivos de planificación urbana, los cuales están definidos en el Plan de Desarrollo Comunal vigente, dentro de dicho instrumento de planificación, se destacan los siguientes, aplicados a los objetivos de la presente enmienda:

LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS Y/O POLÍTICAS COMUNALES	OBJETIVOS DE LA PRESENTE ENMIENDA
<p>Lineamiento 1: Desarrollo Sustentable e Integración Territorial: Considerar en la planificación la integración física del territorio, su conectividad con las comunas aledañas fortaleciéndola como capital Provincial y Centro de Servicios del Maule Sur.</p>	<p>1. Por medio de Ajustes a los trazados de las vías se pretende mejorar la definición de los certificados de informes previos para indicar la correcta aplicación de las afectaciones y promover la ejecución de proyectos para mejorar la movilidad dentro de la comuna.</p>
<p>Lineamiento 2: Calidad de Vida: Procurar a los habitantes de la comuna condiciones de seguridad, educación y salud, en un entorno limpio y sin amenazas a la seguridad personal, familiar y material.</p>	<p>2. Facilitar la renovación urbana por medio de ajustes de anchos de calles existentes. 3. Facilitar la inversión de equipamiento urbana por medio de la reclasificación de calles para promover desarrollo de equipamientos deportivos.</p>
<p>Lineamiento 5: Desarrollo Económico Local Sostenible: Promover el desarrollo de las actividades productivas y del turismo, procurando el uso correcto de los recursos naturales sin comprometer los de las generaciones futuras.</p>	<p>1. Por medio de Ajustes a los anchos existentes de calles se pretende fortalecer e incentivar la inversión en la construcción de nuevos proyectos en la comuna, lo que genera trabajo e incentivo a las pequeñas y medianas empresas.</p>

El excesivo plazo que tomo desde el inicio de la tramitación en el 2003 al año 2017 que fue cuando se publicó en el Diario oficial, dicho estudio del plan regulador actualmente vigente en la ciudad de Linares vigente desde el 18 de julio de 2017, se obtuvo por medio de la Declaración de impacto ambiental N 61 que data del 1 de junio del año 2003, esta Declaración de impacto actualmente se encuentra obsoleta, ya que la Ley 20.417 que modifica la ley 19.300 de bases del Medio Ambiente, respecto a la Evaluación Ambiental Estratégica, de los instrumentos de planificación territorial y del Reglamento de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) publicado el 17 de agosto del 2015, la cual permite la elaboración y medición de indicadores que dan cuanta del proceso de crecimiento y regulación medioambiental de los instrumentos de planificación urbana que actualmente el plan regulador vigente de Linares no lo tiene.

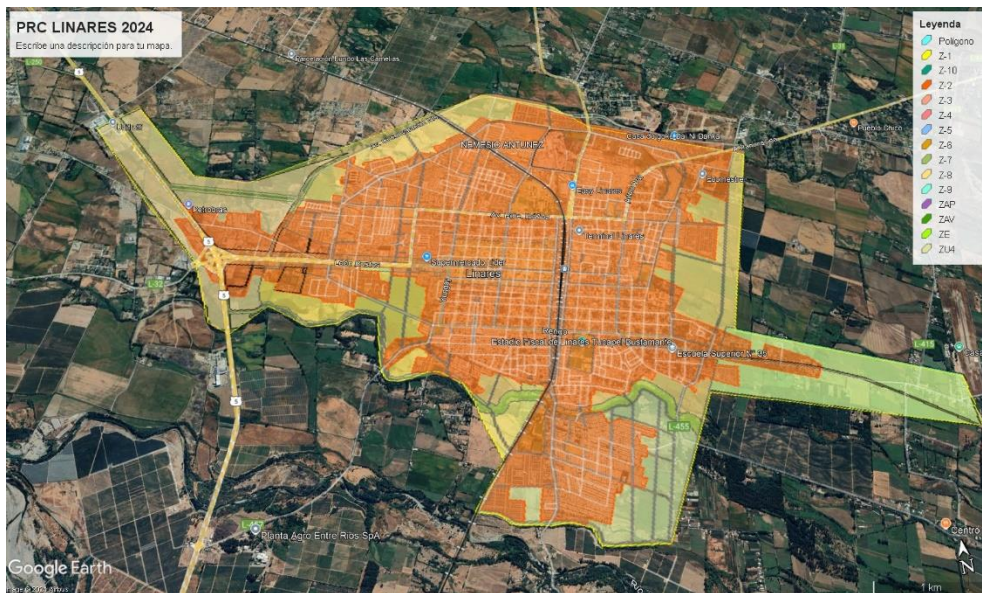
El informe favorable del MINVU para la actualización del plan el 7 de junio del año 2012 y su promulgación por el Gobierno Regional del Maule el 18 de julio del 2017 este proceso de tramitación extenso el cual se extendió por más de 14 años. Las modificaciones que se proponen surgen porque el vigente Plan Regulador tardó más de 14 años en aprobarse, lo cual resultó en un producto ya atrasado en varios aspectos como el crecimiento de la ciudad y desarrollo económico.

4. JUSTIFICACIÓN

4.1 DESARROLLO URBANO COMUNAL:

Actualmente la zona urbana de Linares solo tiene disponible 500,00 hectáreas, las que en su mayoría solo tienen usos de suelo productivo indicada como **ZAP**, la cual ocupa 266,40 hectáreas siendo más del 50% de lo que queda disponible como suelo urbano y en menos de un 50% es de uso habitacional en su mayoría en baja densidad y zonas para equipamiento, por lo que se hace fundamental revisar las alturas, tamaños prediales, densidades, coeficiente de constructibilidad y coeficiente de ocupación de suelo.

IMAGEN N° 1



Fuente zona amarilla, limite urbano plan regulador vigente de Linares, roja área construida al año 2024.

4.2 CRECIMIENTO HABITACIONAL

La población comunal ha tenido un aumento de una tasa del 12,44%, según el Censo 2002 la población de la comuna de Linares era de 83.249 habitantes, lo que para el 2017 ya se había incrementado a 93.602 habitantes.

Tabla N° 1

COMUNA	Habitantes CENSO 2002	Habitantes CENSO 2017	Habitantes VARIACION %
Linares	83.249	93.602	12,44%

Fuente censo 2017 INE

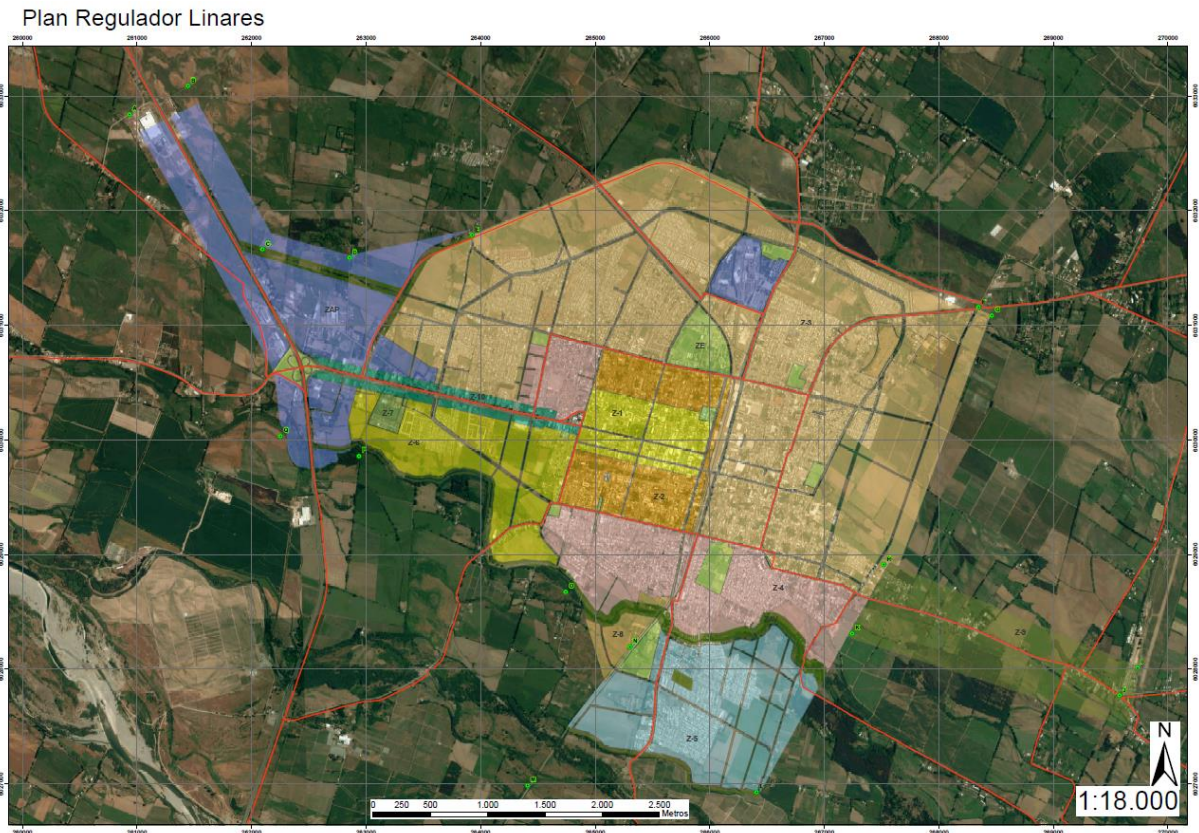
Cantidad de viviendas de 35.676 mientras que el año 2002 solo eran 19.063, por lo que podemos ver que el incremento de viviendas en de una tasa de un 87% lo que deja ver una explosión de viviendas en zonas que no están reguladas aledañas al límite urbano actual

Tabla N° 2

COMUNA	Viviendas CENSO 2002	Viviendas CENSO 2017	Viviendas VARIACION %
Linares	19.063	35.976	87%

Fuente censo 2017 INE

IMAGEN N° 2



Fuente: estudio plan regulador Linares 2017

4.3 SÍNTESIS

Con lo anteriormente descrito, queda claramente demostrada la necesidad comunal de contar con terrenos aptos para el desarrollo de viviendas sociales en la comuna, dado principalmente a las condiciones de vulnerabilidad social de la comuna y de carencia habitacional.

Dadas las condiciones topográficas de los terrenos, y la falta de factibilidad sanitaria de gran parte del suelo urbano comunal determinado por el radio operacional de la empresa sanitaria, se restringen las posibilidades de encontrar terrenos que cumplan con las condiciones necesarias para el desarrollo de viviendas sociales.

Lo que genera como alternativa de solución a la problemática, un aumento de densidad en las zonas residenciales consolidadas, ya que estas cuentan con las factibilidades correspondientes, están cercanas a los centros de servicios, salud y educación, lo que incrementa los montos posibles para subsidios.

El análisis de la presente memoria explicativa nos ha dejado un listado de problemáticas respecto de los temas de:

- 4.3.1 **Respecto del Trazado de calles**, existe inconsistencia entre la cartografía realizada para el plan regulador vigente de Linares y la realidad en terreno de las calles propuestas como aperturas y ensanches, lo que dificulta el crecimiento y modernización de la ciudad, dejando varios terrenos con edificios que se han construido con permisos anteriores al 2017, que luego han sido gravados con aperturas o ensanches.

Esto no es posible de resolver en esta instancia y no se aplicará en este proceso de enmiendas dadas las observaciones de la Seremi de vivienda quien aclara el concepto de ajustes y señala que esto se realice por la vía de la modificación al plan regulador.

Para el caso de la Categorización de calles, requiere de ajustes en varios casos, ya que la ciudad aumentó su parque automotriz, aumentó la población y cantidad de viviendas en la zona urbana respecto de los indicadores, como por ejemplo revisamos los datos según el INE la cantidad de permisos de circulación al año 2015 en la comuna de Linares asciende a 25.190 vehículos, mientras que al año 2022 a 28.990 esto es un 15% el 2023 se entregaron 30.906 nuevos permisos y este año 2024 el incremento fue notoriamente mayor, la cifra asciende a **37.558** lo que vuelve a incrementar el flujo vehicular en 6.652 permisos, más de carga vehicular para las calles existentes y propuestas por el estudio del plan regulador vigente, lo que da un aumento de **21,5%**.

Cabe destacar que desde que se tramita el informe favorable en la Seremi de vivienda de la región del Maule el año 2015, a la fecha el parque automotriz de Linares aumentó en 5716 vehículos, en un lapso de 8 años. Lo cual no se aplicará en este proceso de enmiendas dadas las observaciones de la Seremi de vivienda, quien aclara que no se pueden declarar nuevas afectaciones y señala que esto se realice por la vía de la modificación al plan regulador.

5 ENMIENDAS DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

5.1. Ajustes a los trazados

Los trazados contemplados en el Plan Regulador Comunal o en los Planes Seccionales vigentes, referidos a pasajes y vías locales o de servicio

Facultad se la Enmienda: ajustes a los trazados contemplados en el Plan Regulador Comunal o en los Planes Seccionales vigentes, referidos a pasajes y vías locales o de servicio. Se consideran los ajustes a los trazados contemplados en el Plan Regulador Comunal o en los Planes Seccionales vigentes, referidos a pasajes y vías locales o de servicio que se determinan en el texto aprobatorio que sigue en el siguiente punto de este documento.

6 TEXTO APROBATORIO: ENMIENDA N° 3 AL PLAN REGULADOR DE LINARES.

PROPUESTA TÉCNICA ENMIENDA N° 3 MODIFICA EL CAPÍTULO IV DE LA VIALIDAD

ARTICULO 14 RED VIAL

Las avenidas, calles, pasajes y en general, todas las vías públicas del Plan Regulador Comunal de Linares, son las existentes, las que mantienen sus anchos entre líneas oficiales, salvo aquellos casos en que expresamente se determinen ensanches, prolongaciones o apertura de nuevas vías.

Se modifica el ARTICULO 15 VIALIDAD ESTRUCTURANTE

La Red Vial estructurante del Plan está conformada por las vías colectoras y de servicio, existentes y proyectadas, según se detalla en los siguientes cuadros:

La enmienda N° 2 ajusta las vías de servicio, las que se identifican en la Tabla N° 4 siguiente en la clasificación de existe o proyectada, en los anchos existentes.

TABLA N°3

CLASIFICACIÓN	COLECTORA CAMBIAN A CALLES DE SERVICIO
----------------------	---

ENMIENDA	Nombre	Tramo		E/P	Ancho Existente (m)	Ancho Proyectado (m)	Observaciones
		Desde	Hasta				
DONDE DICE	Avda. Pdte. Ibáñez	86 m al oriente del eje de Patricio Lynch	Vía de Término	P	--	22	Apertura
DEBE DECIR	Avda. Pdte. Ibáñez	86 m al oriente del eje de Patricio Lynch	Vía de Término	E	Variable 17-30	----	Existente
DONDE DICE	Patricio Lynch	Línea oficial norte de Avda. Cementerio	80 m. al sur de línea oficial norte de Avda. Cementerio	P	30	--	Apertura
DEBE DECIR	Patricio Lynch	A 17 metros del eje de calle dirigente Lupericio Ibáñez	Avenida María Auxiliadora	E	18	----	Existente

CLASIFICACIÓN	SERVICIO
----------------------	-----------------

ENMIENDA	Nombre	Tramo		E/P	Ancho Existente (m)	Ancho Perfil (m)	Observaciones
		Desde	Hasta				
DONDE DICE	Maipú	Yungay	Avda. Brasil	E	14	-----	Existente
DEBE DECIR	Maipú	Yungay	Avda. Brasil	E	Variable 10-15	-----	Existente
DONDE DICE	Maipú	Januario Espinoza	Baquedano	E	14	-----	Existente
DEBE DECIR	Maipú	Januario Espinoza	Baquedano	E	Variable 10-15	-----	Existente
DONDE DICE	Chorrillos	Bandera	Avda. Aníbal León Bustos	E	18	----	Existente
DEBE DECIR	Chorrillos	Bandera	Avda. Aníbal León Bustos	E	Variable 15-18	-----	Existente
DONDE DICE	Manuel Rodríguez	Avda. Pdte. Ibáñez	Rengo	E	Variable 11 - 12	-----	Existente
DEBE DECIR	Manuel Rodríguez	Avda. Pdte. Ibáñez	Rengo	E	Variable 10 - 12	-----	Existente
DONDE DICE	Alonso de Ercilla	Yungay	Manuel Rodríguez	E	28	-----	Existente
DEBE DECIR	Alonso de Ercilla	Yungay	Manuel Rodríguez	E	15	-----	Existente

7 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ENMIENDA N°3 PLAN REGULADOR COMUNAL DE LINARES

TABLA N° 4

CALENDARIO TAREAS APROBACION N° 3 ENMIENDAS 2024-2025 AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE LINARES			FECHAS	
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ENMIENDAS PRC LINARES		PRODUCTOS	DESDE	HASTA
1	Reunión con Dirección de Obras y SECPLAN para ajuste y revisión de listado propuesto de enmiendas	Listado de Asistencia y presentación resumen ejecutivo	16-10-2024	
2	Taller de presentación al Concejo comunal de revisión de listado propuesto de enmiendas	Listado de Asistencia y presentación resumen ejecutivo	06-11-2024	
3	Ajuste de propuesta de enmiendas definitivas	Ordenanza Local de Plan Regulador	13-11-2024	
4	Concejo Municipal aprueba dar inicio al proceso oficial de aprobación de Enmiendas	Listado de Asistencia, presentación resumen ejecutivo y Acta de aprobación de Concejales	19-11-2024	
5	Reunión SECPLAN propuesta definitiva enmiendas	Listado de Asistencia y ordenanza ajustada final	20-11-2024	
6	Envío de informe Fundado a SEREMI de Vivienda	Informe Fundado	27-12-2024	
7	Publicación Diario local	certificado secretario municipal de avisos radiales, foto diario	29-11-2024	03-12-2024
	Aviso radial		29-11-2024	03-12-2024
8	Municipalidad informa a JJ.VV. legalmente constituidas	Foto decreto que inicia proceso y tríptico	27-11-2024	
9	Publicación en Pagina WEB municipal del proceso de enmiendas	Fotos de calendario y actividades para subir a página web	03-12-2024	
10	1° Audiencia Pública, en salón de honor Municipal, en calle Kurt Moller N°391 de Linares.	actas de asistencia y resumen ejecutivo	04-12-2024	
11	1° Consulta al Consejo Consultivo (COSOC) en sesión Extraordinaria en Sala de Concejo, Municipalidad de Linares. (1° Convocatoria).	actas de asistencia y resumen ejecutivo	09-12-2024	
12	Exposición Enmiendas al Plan Regulador Comunal en hall de acceso Edificio Consistorial, Dirección de Obras y Secretaría Comunal de Planificación.	certificado secretario municipal de exposición	18-12-2024	18-01-2025
13	Recepción formal de observaciones en Oficina de Partes Municipalidad de Linares, Kurt Moller N°391, Linares (08:30 hrs A 13:00 hrs Y 14:00 hrs a 17:30 hrs) y en página web del municipio	listado de observaciones clasificado por tema	15-01-2025	15-02-2025
14	1° Reunión de análisis de observaciones con equipo técnico de SECPLAN y DOM, en	listado de observaciones clasificado por tema	19-02-2025	



	dependencias de SECPLAN a las 15:00 hrs.		
15	2º Reunión de análisis de observaciones con equipo técnico de SECPLAN y DOM, en dependencias de DOM a las 09:00 hrs.	listado de observaciones clasificado por tema	26-02-2025
16	Presentación de informe que sintetice las observaciones recibidas Consejo Consultivo (COSOC) en sesión Ordinaria en Sala del Concejo 19:00 horas, Municipalidad de Linares.	Acta de observaciones clasificado por tema	05-03-2025
17	Aprobación Enmienda N° 3 al Plan Regulador Comunal de Linares por el Concejo Municipal en sesión Ordinaria, Sala de Concejo a las 15:00 hrs, Municipalidad de Linares.	Ordenanza Local de Plan Regulador final y plano	12-03-2025
18	Decreto que aprueba la Enmienda N°3 del Plan Regulador Comunal.	Foto decreto publicado en página web	14-03-2025
19	Publicación en página web del municipio para entrada en vigencia.	Ordenanza Local de Plan Regulador y plano con las enmiendas incluidas	24-03-2025
* Fecha Tentativa			

MARIO MEZA VASQUEZ
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE LINARES

CAROLINA YÁÑEZ GÁLVEZ
DIRECTORA SECPLAN
I.MUNICIPALIDAD DE LINARES

MARÍA ANGÉLICA ARAYA CATALÁN
DIRECTORA DOM
I. MUNICIPALIDAD DE LINARES